



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución vigente, expresa que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, según lo previsto en el artículo 100 de la Constitución, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

Que, el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas y en ella existirá la Silla vacía.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta: "Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano... ; Art. 43.- Del fomento a la participación ciudadana... , Art. 52.- Los consejos ciudadanos sectoriales... ; Art. 54.- De la composición de los consejos ciudadanos sectoriales... Las asambleas locales plurinacionales e interculturales para el buen vivir... ; Arts. 56, 57 y 58.- De la composición y funcionamiento de las asambleas locales; Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales; Art. 66.- Los consejos locales de planificación; Art. 77.- De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados..."

Que, en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- define que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales integrarán la función de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y ejecutiva, para lo cual deberán implementar un sistema de participación ciudadana

para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción cantonal, en concordancia con el literal d) artículo 54 del mismo Código;

Que, el artículo 295 del COOTAD, en concordancia con el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos, participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, los artículos 300 y 301 del COOTAD en concordancia con los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regulan la conformación y determinan las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los artículos 302, 303 y 305 del COOTAD, establecen la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al reconocer todas las formas de participación ciudadana, el derecho y garantía a la participación y democratización de la gestión pública en sus territorios.

Que, el artículo 304 del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo y, que tendrá una estructura y denominación propia, para fortalecer la democracia local con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social, promoviendo la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones para el desarrollo territorial, impulsando mecanismos de formación ciudadana.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, es responsable del desarrollo en su territorio cantonal; y, en esa medida se ha planteado construir participativamente la visión de un cantón a eliminar las inequidades sociales y las brechas económicas y tecnológicas entre sus ciudadanos y ciudadanas, tal como queda sentado lo determina en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigentes;

Que, para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, es prioritario consolidar, profundizar y ampliar el proceso participativo que viene



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



implementando con sus comunidades durante una década, validando sus mecanismos y complementando con otros que posibiliten avanzar en la gestión democrática y contribuir a la construcción del poder ciudadano, a través de un Sistema de Participación Ciudadana, en el marco de la nueva Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida garantizando sus derechos.

Que, es necesario institucionalizar los procedimientos, instrumentos y mecanismos para la conformación del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, para que su funcionamiento permita cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, de Planificación y Finanzas Públicas y, la Ley Orgánica que regula la Participación Ciudadana y el Control Social;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literales a), e) y g), asigna las atribuciones del Concejo Municipal de Pedro Moncayo, para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, correspondientes a la planificación y el presupuesto participativos mediante la expedición de ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide:

LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CAPITULO I

**DEFINICIÓN, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, POLÍTICA PÚBLICA, PRINCIPIOS,
ESTRUCTURA Y DENOMINACIÓN**

Art. 1.- DEFINICIÓN.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana es el conjunto de instancias, instrumentos y procesos que interactúan y operan con el objetivo de asegurar la participación de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Pedro Moncayo en la planificación, gestión y toma de decisiones, en todos los asuntos públicos orientados a alcanzar el "Buen Vivir".

El sistema establece una adecuada articulación entre todos los niveles de gobierno (nacional, regional, provincial, cantonal, parroquial) y la ciudadanía.

Actúa e incide directamente en el ciclo de la política pública con perspectiva al corto, mediano y largo plazo; y, se circunscribe al marco legal de las disposiciones Constitucionales, Códigos y Leyes Orgánicas y a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 2.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto normar el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 3.- AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana tiene aplicación obligatoria e inmediata en el territorio del cantón Pedro Moncayo. Las regulaciones contenidas en esta Ordenanza serán de obligatoria aplicación en la gestión administrativa cantonal.

Art. 4.- POLITICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN.- El Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, implementará un modelo de gestión pública, orientado al desarrollo de la democracia sustentada en promover, coordinar, complementar y cooperar en la articulación entre las instituciones y la sociedad civil, para que los y las ciudadanas ejerzan sus derechos y así construir, desde lo público, un cantón justo, equitativo y solidario, bajo los siguientes lineamientos:

1. Definirá normas para cada proceso y mecanismos de participación
2. Habilitará espacios de diálogo entre las distintas formas de participación presentes en el Cantón, privilegiando a aquellas organizadas y representativas.
3. Apoyará y promoverá el derecho y el deber del ejercicio a la participación ciudadana, como valor de una sociedad democrática.
4. Fortalecerá los procesos de concertación y acuerdos en la toma de decisiones, con equidad y solidaridad, garantizando el principio constitucional de Participación.

Art. 5.- PRINCIPIOS.- El Sistema Cantonal de Participación se regirá, además de los principios establecidos en la Constitución, por los siguientes: **(Art. 4 LOPC).**

a) Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

b) Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueven el dialogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

c) Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos, montubios, y otras formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

d) Autonomía.- Es la facultad política y de autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

e) Deliberación Pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógica de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

f) Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, migratoria, física, orientación sexual, estado de salud, portar- VIH, discapacidad; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, de cualquier otra índole;

g) Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente ordenanza y en la Ley; a si como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptaran medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

h) Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

i) Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y la instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

j) Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

k) Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

l) Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 6.- El Sistema Cantonal de Participación ciudadana en el Cantón Pedro Moncayo, y su funcionamiento para la definición de las políticas públicas de Participación ciudadana, estará constituido por las siguientes instancias: (referencia Art. 304 COOTAD)

1. Deliberación Ciudadana
2. Planificación y presupuestos participativos
3. Control Social
4. Construcción de Ciudadanía

Art. 7.- DE LA DELIBERACIÓN CIUDADANA.- Es el escenario en el cual la ciudadanía del cantón Pedro Moncayo, ejerce su derecho a participar en debates, diálogos, deliberaciones y concertación sobre intereses cantonales, orientaciones generales del desarrollo, políticas públicas cantonales; conformación de alianzas y agendas estratégicas.

Los espacios de deliberación ciudadana procurarán acoger mayoritariamente a las y los representantes electos por la ciudadanía en sus espacios locales de participación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



Art. 8.- INSTANCIAS DE DELIBERACIÓN CIUDADANA.- Se conformarán por:

1. Asambleas: que pueden ser de Participación Cantonal, por áreas temáticas y Territorial
2. Audiencia Pública
3. Cabildos Populares
4. Silla Vacía
5. Iniciativa Popular Normativa
6. Consulta Previa

**SECCION I
DE LA ASAMBLEA**

Art. 9.- ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN CANTONAL DE PEDRO MONCAYO.- La Asamblea Cantonal es la máxima instancia de participación dentro del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana. Siendo sus objetivos principales que, la ciudadanía tenga interlocución directa con las autoridades, participe en la toma de decisiones, intervenga en formulación de políticas públicas, contribuya a mejorar: la calidad de la inversión pública y defina agendas de desarrollo, logrando así eficiencia en la prestación de servicios y en la gestión administrativa cantonal.

La Asamblea de Participación Cantonal se podrá efectuar en cualquier lugar del cantón, convocada dos veces por año a través del Alcalde.

b) DE LOS COMITÉS DE AUDITORIA SOCIAL.- Se instituyen los Comités de Auditoría Social como un mecanismo propio de la comunidad a través de las asambleas generales, seccionales, barriales o sectoriales, con el objeto de vigilar los proyectos y obras a cargo del Municipio de Pedro Moncayo, definidas en los diferentes planes, de forma que las mismas se realicen de acuerdo a lo planificado y presupuestado. El cargo de miembro del comité de Auditoría Social o Comité Comunitario de Obras es honorífico, y su finalidad será la de supervisar que se realicen en orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posible, tomando en cuenta el presupuesto previamente elaborado.

Art. 10.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN CANTONAL.- La Asamblea Cantonal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Contribuir, como instancia de consulta y deliberación para definición y formulación de lineamientos de desarrollo cantonal
2. Pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón y su actualización ;
3. Monitorear que los objetivos de desarrollo que se plasmen en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, se concreten en la programación y ejecución del presupuesto, en la inversión y asignación de los recursos cantonales a las instancias correspondientes;
4. Aportar en el seguimiento y la evaluación periódica del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal;
5. Generar debates públicos sobre temas Cantonales;
6. Rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus acciones;
7. Elegir de entre sus miembros a los representantes que integraran el Consejo de Planificación Cantonal.
8. Conocer y resolver sobre las prioridades de inversión del presupuesto cantonal y, comunicar su resolución expresando su conformidad; resolución previa a la aprobación definitiva del presupuesto en el Pleno del Consejo Cantonal;
9. Resolver sobre el Plan Operativo Anual ;
10. Conocer de la máxima autoridad del gobierno municipal la ejecución presupuestaria anual, el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año, al final de cada ejercicio fiscal;
11. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas cantonales; y,
12. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés cantonal.
13. Elegir el 30% de representantes de la ciudadanía nombrados por la Asamblea Cantonal al Consejo de Planificación Cantonal.

Art. 11.- CONFORMACIÓN (REF. 304 COOTAD).- La Asamblea de Participación Cantonal de Pedro Moncayo, estará conformada por:

1. Autoridades electas del cantón (Alcalde, Concejales, Presidentes y Vocales de las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



Juntas Parroquiales);

2. Representantes del Régimen dependiente; y,
3. Representantes de la sociedad parroquial y cantonal; garantizando pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales, culturales, educativas, deportivas y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales, áreas temáticas, con equidad de género y generacional.
4. Representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas del Cantón.

Art. 12.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y CONVOCATORIA.- La Asamblea de Participación Cantonal estará dirigida por:

1. El Presidente/a, que será la máxima autoridad Ejecutiva Cantonal o su delegado.
2. El Vicepresidente/a que será elegida conforme a los numerales 3 y 4 del Art. 11 de la presente Ordenanza.
3. Un/a Secretario/a Relator/a Ad-Hoc, funcionario/a de la Municipalidad que será designado por la máxima autoridad Ejecutiva Cantonal.

La Asamblea Cantonal, será convocada por el Alcalde del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo y, se reunirá por lo menos dos veces al año, además podrá reunirse a pedido de los representantes de las organizaciones legalmente constituidas; y, con el respaldo de la mitad mas uno de las organizaciones.

Art. 13.- ASAMBLEA POR AREAS TEMÁTICAS.- Son las instancias de deliberación, debate, construcción y validación de cada uno de los contenidos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Cantonal.

Las Asambleas por áreas temáticas tienen como objetivo principal el contribuir al adecuado cumplimiento de las competencias del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo; así como de abordar problemáticas específicas del territorio cantonal.

Art. 14.- ATRIBUCIONES.- Son funciones de la Asamblea de Participación Cantonal por áreas temáticas las siguientes:

1. Aportar en la actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal;
2. Contribuir a la definición y formulación de políticas y estrategias para el

desarrollo cantonal;

3. Generar debate público sobre temas de interés que involucren a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo;
4. Aportar al mejoramiento de las asignaciones presupuestarias para la ejecución de las competencias exclusivas cantonales;
5. Generar alianzas estratégicas públicas - privadas - comunitarias, que favorezcan la implantación de obras, programas y proyectos de interés cantonal;
6. Proponer el desarrollo sustentable cantonal y provincial a través de la implantación de políticas públicas, en el marco de sus competencias territoriales.
7. Ser un órgano de Consulta sobre los ejes temáticos del plan de desarrollo cantonal
8. Cada Asamblea trata únicamente sobre los temas para los cuales fueron convocadas no pudiendo tratarse otros asuntos para los que no hayan sido convocadas.
9. Garantizar el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas interculturales dentro del cantón.

Art. 15.- CONFORMACIÓN.- La Asamblea por Áreas Temáticas estará conformada de la siguiente manera:

1. Máxima autoridad ejecutiva cantonal o su delegado;
2. Representante(s) del régimen dependiente vinculado a la(s) áreas temáticas (s) o problema (s) específico (s) a abordarse;
3. Representantes de la sociedad civil vinculados al área temática o problema específico a abordarse;
4. Representantes de las instancias de participación social competentes según el asunto a resolver;
5. Funcionarios del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, especialistas en el tema a tratarse;
6. Funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados locales responsables del tema a tratarse;
7. Representantes de Colegios de Profesionales relacionados con el tema a tratarse; y, ONG's, especialistas en los temas a tratarse y otros.
8. Representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas del Cantón.

Art. 16.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y CONVOCATORIA.- Las Asambleas por Áreas Temáticas estarán dirigidas por:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



- 1.- El Presidente/a, que será la máxima autoridad Ejecutiva Cantonal o su Delegado/a.
- 2.- Un/a Secretario/a Relator Ad-Hoc, funcionario de la Municipalidad que será designado por la máxima autoridad Ejecutiva Cantonal.

Las Asambleas por áreas temáticas serán convocadas por el Alcalde del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

Art. 17.- DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL.- La Asamblea Parroquial es una instancia de diálogo, debate, y deliberación en temas estratégicos de las parroquias.

Su objeto es priorizar requerimientos comunitarios y de colectivos sociales que aporten al desarrollo local, bajo principios de equidad, solidaridad y corresponsabilidad en las parroquias del cantón; y constituir el espacio básico de la elaboración participativa del presupuesto del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

En función de los lineamientos de gestión del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, esta asamblea se reunirá para conocer demandas y requerimientos de una o más parroquias barrios y comunidades, especialmente para tratar temas de planificación, priorización e inversión participativa.

Art. 18. - ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea Parroquial las siguientes:

1. Conocer el informe del funcionario del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, sobre la gestión del GAD de Pedro Moncayo en el territorio;
2. Pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia y su actualización;
3. Priorizar requerimientos de las comunidades rurales y urbanas de acuerdo con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;
4. Asignación y distribución anual del Presupuesto Participativo, mediante un Acuerdo que incluya: los presupuestos asignados por el Gobierno Nacional, el asignado por el Gobierno Provincial y el asignado por los Municipios;
5. Definir las modalidades de ejecución de presupuestos participativos; sin oposición a las atribuciones del ejecutivo cantonal;
6. Promover la corresponsabilidad en la ejecución y mantenimiento de los requerimientos priorizados; y,
7. Otras determinadas en normas aplicables.

Art. 19.- DE LA CONFORMACIÓN.- La Asamblea Parroquial estará conformada por:

1. Autoridades del cantón (Alcalde y Concejales);
2. Autoridades de las Juntas Parroquiales (Presidentes y Vocales);
3. Delegados de organizaciones territoriales (barrios, comunas) y funcionales de la parroquia (asociaciones, corporaciones y fundaciones);
4. Funcionarios de las Direcciones, Jefaturas del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo encargadas de la ejecución de las competencias en el territorio;
5. Representantes de las instancias de participación sociales, culturales, educativas, deportivas competentes en función del territorio y o la trascendencia de los asuntos a resolver (Juntas de Agua, Comités de Páramos, Grupos de Mujeres)

SECCION II DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 20.- Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.

Art. 21.- CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS.- La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.

La autoridad pública para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar al o los funcionarios correspondientes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



Art. 22.- DE LAS RESOLUCIONES DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.- Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.

**SECCIÓN III
DE LOS CABILDOS POPULARES**

Art. 23.- DE LOS CABILDOS POPULARES.- Es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta de toda la ciudadanía, con el fin de tratar temas específicos de la gestión municipal.

La convocatoria deberá establecer: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora, y lugar del cabildo popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá únicamente carácter consultivo.

**SECCION IV
DE LA SILLA VACIA**

Art. 24.- SILLA VACIA.- Las sesiones del Pleno del Concejo Municipal son públicas, se efectúan ordinariamente cada ocho días y en forma extraordinaria conforme lo determina la Ley. En ellas habrá una silla vacía que será ocupada por uno o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

El Orden del Día a tratarse se difundirá a1 menos con 48 horas de anticipación a la realización de la sesión del Pleno del Concejo Municipal, en los lugares visibles de las instalaciones del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo y a través la página web www.pedromoncayo.gob.ec, a fin que la ciudadanía conozca los temas a tratarse y en caso de ser necesario, solicite su participación en la silla vacía.

La solicitud provendrá de las instancias de participación ciudadana y de organizaciones sociales legalmente constituidas, será calificada por la Secretaría de Concejo Cantonal y se notificará al delegado (a) en forma inmediata.

ART. 25.- DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DEL GAD MUNICIPAL.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

a) Los ciudadanos/nas que demuestren interés en función del tema a tratarse, se acreditarán con la debida antelación en la Secretaría del Cuerpo Colegiado del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

Una vez realizada la acreditación, se realizará la convocatoria respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60, letra c); artículo 318 y 319 del COOTAD.

b) El ciudadano/na que se ha acreditado en la Secretaría del Consejo para la participación de la Silla Vacía, deberá tratar única y exclusivamente sobre el tema a tratarse en el punto del orden del día de la Sesión de Consejo.

Culminado el tema, procederá a abandonar la silla vacía; que podrá ser ocupado, de existir, por un nuevo solicitante, en una nueva temática.

c) Quien haya sido acreditado/ada para la participación de la Silla Vacía, permanecerá en la sala de sesiones desde el inicio de la sesión hasta que el Secretario General, por disposición del señor Alcalde, señale su participación, de acuerdo al tema a tratarse en el Orden del Día.

d) La convocatoria a la persona designada se hará al mismo tiempo que la que se realice para los Concejales Cantonales, debiendo enviarle los puntos a tratarse en la sesión y los documentos pertinentes, si fuere el caso;

e) La persona que ocupe la Silla Vacía tendrá voz y voto, en el tema a tratarse en las sesiones; será responsable de las consecuencias administrativas, civiles y penales que acaree la resolución;

f) La persona que ocupe la Silla Vacía no formará parte del quórum que necesite el Consejo para la instalación o continuación de una sesión;

g) La persona que ocupe la Silla Vacía tendrá las mismas obligaciones que las y los Concejales, en la sesión en la que actúe.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



h) El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

**SECCIÓN V
DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA**

Art. 26.- DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA.- Es una propuesta social para la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas cantonales, pueden presentar los ciudadanos que se encuentren en goce de sus derechos políticos; ya sea de manera individual o a través de organizaciones sociales lícitas; mediante los procedimientos que define la ley.

La iniciativa, será presentada al Alcalde quien la remitirá a la Comisión de Legislación para su conocimiento, debiendo ser tratada en un plazo máximo de 15 días con la participación del o los proponentes. De considerarse improcedente se archivara, si es procedente su contenido parcial o total, seguirá el proceso establecido en la Ley para su aprobación en el Concejo en pleno y su sanción respectiva.

**SECCIÓN VI
DE LA CONSULTA PREVIA**

Art. 27.- DE LA CONSULTA PREVIA.- Para el ejercicio del derecho a participar, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo, observara y cumplirá las consultas:

- a) **Consulta previa, libre e informada.-** Para garantizar la participación en los beneficios de los proyectos que afecten los recursos no renovables que se encuentren en territorios y tierras de comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas y afroecuatorianas de la jurisdicción cantonal y conforme lo determine la ley;
- b) **Consulta Pre legislativa.-** El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo, establecerá un proceso de consulta pre legislativa en referencia a normas que pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades,

pueblos, nacionalidades indígenas y afro ecuatorianas, de acuerdo con la ley;

c) **Consulta Ambiental a la comunidad.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo, consultará a la comunidad, informando amplia y oportunamente en decisiones o autorizaciones que puedan afectar el ambiente, cuyo resultado, de comprobarse su afectación, será de carácter vinculante.

Art. 28.- CONSULTA POPULAR CANTONAL.- El Gobierno Cantonal reconoce y garantiza a sus ciudadanos y ciudadanas, el derecho a ser consultados; podrá tratar temas de interés para la jurisdicción territorial; y, no podrá referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativo del cantón.

En todos los casos se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional, sobre la constitucionalidad de las preguntas.

La Consulta Cantonal procederá:

a) Convocada por disposición del Alcalde; previa la decisión certificada de las tres cuartas partes del Pleno del Concejo Cantonal, por lo que en forma oportuna desplegara una amplia campaña de información y debate público previa a su realización; sus resultados son vinculantes para la gestión del Gobierno Municipal; y,

b) A petición de la ciudadanía, con respaldo no inferior al 10% del correspondiente registro electoral del cantón; sus resultados son vinculantes para la gestión del Gobierno Municipal.

CAPITULO III **DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Art. 29.- DEFINICIÓN.- Regula el proceso de elaboración participativa de la planificación y del presupuesto. Se cumple a través de instancias y mecanismos con los cuales la ciudadanía de Pedro Moncayo identifica problemas, establece prioridades territoriales y sectoriales, articula la planificación con el presupuesto y, establece procesos de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía.

La planificación participativa dará prioridad a proyectos estratégicos, que incluyan a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente a grupos de atención prioritaria y, se orientara a garantizar derechos y necesidades básicas.

Fortalecerá el ejercicio de las competencias exclusivas cantonales, contribuirá al ejercicio concurrente de la gestión en el territorio entre todos los niveles de gobierno, con criterios de integración y equidad territorial, para lograr el mayor impacto de la política pública.

Art. 30.- INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- La planificación participativa y presupuestos participativos se conforman por:

1. Asamblea de Participación Cantonal,
2. Áreas temática y Territorial;
3. Consejo de Planificación Cantonal;
4. Consejos de Planificación Parroquiales.

Estas promoverán, formularán, actualizarán y validarán los instrumentos de planificación participativa, como son los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual y Presupuestos Participativos, en esta instancia se dará énfasis a modalidades de ejecución de obras por cogestión con la comunidad.

Art. 31.- CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL.- Son espacios encargados de la formulación del los planes de desarrollo, así como de las políticas públicas cantonales de acuerdo a las prioridades, objetivos estratégicos, ejes y líneas de acción definidas en las líneas de participación, estará articulado al Sistema Nacional de Planificación, conforme lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con el objeto de asegurar que la planificación del desarrollo Cantonal se realice con enfoque participativo, intercultural, intersectorial y territorial, garantizando: articulación de objetivos del desarrollo entre niveles de gobierno y ejercicio de los derechos con equidad.

Art. 32.- FUNCIONES.- Son funciones del Consejo de Planificación Cantonal:

- 1) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación en el Concejo.

- 2) Velar por la coherencia y articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles del Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria anual y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal;
- 4) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal;
- 5) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno;
- 6) Delegar la representación ante la Asamblea de Planificación Provincial;
- 7) Otras que se encuentren definidas en la ley.

Art. 33.- SESIONES Y CONVOCATORIA: Las sesiones del Consejo de Planificación del Gobierno Cantonal serán convocadas y presididas por el Alcalde.

Funcionará conforme a lo que la Ley determina y contará con su Reglamento interno que será elaborado por el Consejo de Planificación y aprobado por el Pleno del Concejo Cantonal.

Art. 34.- CONFORMACIÓN.- El Consejo de Planificación Cantonal se integrará:

1. La máxima autoridad del Gobierno Cantonal, quien convocará al Concejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del Legislativo Cantonal;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación y tres funcionarios designados por el Alcalde;
4. Tres representantes designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.
5. Un representante de los GADs Parroquiales.

Art. 35.- PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL.- Son los instrumentos de planificación y gestión del desarrollo territorial del cantón, articula políticas y directrices de ordenamiento del territorio, concreta, compatibiliza y armoniza las decisiones estratégicas respecto del manejo del patrimonio natural, cultural, lingüístico y social, de las actividades económico-productivas, de asentamientos humanos, de movilidad y conectividad de la población; y, contribuyen a la creación del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



Modelo de Gestión del Territorio los cuales deberán ser evaluados y actualizados al inicio de cada gestión.

Estos instrumentos se sujetarán a los objetivos de la participación ciudadana y guardarán coherencia con la planificación del Gobierno Central.

Art. 36.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la Asamblea Local Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir antes de la presentación al Concejo, y emitirá mediante resolución su conformidad con la prioridades de inversión.

La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto del presupuesto al órgano legislativo cantonal.

Art. 37.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIALES.- Considérese Presupuestos Participativos Parroquiales, barriales, comunitarios y de organizaciones sociales, a la modalidad de gestión participativa obligatoria que posibilita, a la comunidad representada por sus organizaciones sociales y comunitarias tanto territoriales como funcionales y la(s) instancia(s) de participación local competente(s) y gobierno parroquial, determinar el uso de los recursos asignados, priorizando requerimientos, acciones y obras que se ejecutarán conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial y, en el marco de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal.

Art. 38. - LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CANTONALES.- Es una asignación para proyectos participativos a nivel cantonal.

La definición de montos y obras en los que se emplearán estos recursos se realizará conforme a prioridades y a un análisis técnico y estratégico del Gobierno Cantonal.

El Gobierno Municipal Cantonal en el presupuesto anual conforme con su disponibilidad financiera, asignara los recursos para presupuestos participativos parroquiales en concertación con sus representantes.

Art. 39.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las prioridades definidas en las instancias parroquiales y cantonales, serán consideradas **obligatoriamente** dentro del

Presupuesto General en los rubros Presupuesto Participativo.

Art. 40.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.- Los recursos para presupuestos participativos se distribuirán mediante un Reglamento.

Art. 41.- DE LA COGESTIÓN.- La Cogestión es el proceso de corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno Cantonal y las Comunidades mediante el cual, las comunidades y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente con el GAD Pedro Moncayo, la ejecución de obras, en las que pueden además aportar y participar los gobiernos Parroquiales y Municipales, previa demostración de su capacidad para asumirlos.

La Cogestión se caracterizará por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución conforme los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y, las competencias exclusivas del GAD Cantonal.

Art. 42.- REQUISITOS PARA COGESTIÓN.- La Cogestión se hará efectiva, a través de un Convenio celebrado entre las comunidades del cantón que participen en la ejecución de la priorización y los niveles de gobierno, previa el cumplimiento del procedimiento que establece el Reglamento respectivo.

CAPITULO IV **DEL CONTROL SOCIAL**

Art. 43.- VEEDURIAS CIUDADANAS.- Es el conjunto de instrumentos en los que participan ciudadanos, comunidades, barrios y sectores sociales organizados para supervisar hacer seguimiento y control de políticas, obras y acciones que se ejecutan en el territorio de nivel político; y, nivel programático y operativo.

El Control Social estará orientado a asegurar el cumplimiento de compromisos adquiridos por: Autoridades de los niveles de gobierno, organismos públicos y privados que actúan en el territorio utilizando recursos públicos. Supone una corresponsabilidad para el mejoramiento continuo de la gestión pública, cumpliendo los principios de transparencia, eficiencia, oportunidad, equidad, probidad y calidad en la prestación de servicios para prevenir e impedir actos de corrupción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



Art. 44.- SUJETOS DE CONTROL CIUDADANO.- Las Autoridades Cantonales, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas así como, los directivos y funcionarios de áreas administrativas; y, funcionarios del GAD Cantonal quienes estarán obligados a rendir cuentas.

Art. 45.- CONTROL CIUDADANO DEL NIVEL POLÍTICO.- El control Ciudadano se efectuará al cumplimiento de:

- 1) Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
- 2) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- 3) Presupuesto general y presupuesto participativo;
- 4) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o
- 5) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local y nacional.

Art. 46.- CONTROL EN EL NIVEL PROGRAMÁTICO - OPERATIVO.- El control ciudadano se realizará a Directivos y responsables administrativos territoriales y de empresas públicas y funcionarios del GAD Cantonal en materia de:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 47.- COMPONENTES DEL CONTROL SOCIAL.- Son componentes del Control Social los siguientes:

- a) Asamblea de Rendición de Cuenta
- b) Acceso a Información.
- c) Democracia Electrónica.

Art. 48.- ASAMBLEA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.- Son espacios de encuentro entre Gobierno Cantonal y comunidades del cantón, en los que se rinde cuentas de la gestión institucional, se analizan los alcances de los proyectos estratégicos, se evalúa la ejecución de obra pública a nivel provincial, cantonal, parroquial y, de los objetivos de desarrollo.

Son espacios de ratificación, renovación y consolidación de compromisos mutuos institucionales y comunitarios con el ánimo de llevar adelante una gestión democrática.

En estas reuniones participaran: el Alcalde que lo preside, autoridades y funcionarios de los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Parroquiales responsables de las acciones que se están ejecutando, actores comunitarios y ciudadanos que estarán obligados a informar y someterse a la evaluación de sus acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión.

Previo a la realización de las asambleas, los funcionarios responsables de las acciones que se están ejecutando en el territorio, entregarán los informes correspondientes a la Alcaldía y comunidad.

Art. 49- PERIODICIDAD.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley

Art. 50.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- El Gobierno Municipal garantiza a todos los ciudadanos el acceso a la información que generen sus unidades administrativas y operativas. El acceso a la información cantonal es libre y gratuito, se exceptúan los servicios de reproducción, ningún funcionario municipal puede negarse a entregar la información requerida, en plazos y términos que dispone la Ley.

Art. 51.- GOBIERNO ELECTRÓNICO.- El Gobierno Municipal implantará el Gobierno Electrónico como instrumento para: información, consulta, discusión y dialogo interactivo con la comunidad para transparentar la gestión , recibir opiniones, aceptar sugerencias, atender reclamos, mejorar la calidad del servicio, facilitar el trámite de documentos y requerimientos, conocer la percepción ciudadana sobre la gestión, y vincular por medios electrónicos al Gobierno Municipal con la ciudadanía, democratizando de esta manera lo gestión.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



**CAPITULO V
DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA**

Art. 52.- DEFINICIÓN. - Es un conjunto de estrategias y mecanismos que permiten hacer efectivo el acceso a la capacitación y el conocimiento de los derechos ciudadanos y colectivos para el buen vivir y su ejercicio, con el fin de dar cumplimiento a la Constitución, ley Orgánica de Participación Ciudadana y COOTAD, haciendo operativo el cumplimiento de éstos y sus obligaciones de tal manera que los actores involucrados en el desarrollo sean corresponsables de la gestión pública democrática del cantón.

Las estrategias son:

1. Desarrollo de capacidades de la ciudadanía y comunitaria.
2. Formación de funcionarios del GAD cantonal.
3. Promoción de la organización social como actora del desarrollo.
4. Gestión de conflictos.

Art. 53.- MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA.- Son mecanismos de Construcción de Ciudadanía los siguientes:

1. Programa de formación del servidor municipal.
2. Escuela de formación ciudadana y comunitaria,
3. Inventario Cantonal de Organizaciones Sociales.
4. Gestión comunitaria del conflicto.

Art. 54.- PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL SERVIDOR MUNICIPAL.- para efectuar un proceso continuo de capacitación y formación académica del servidor público municipal, que promueva el ejercicio de derechos y obligaciones, la construcción de una gestión pública participativa y, el fortalecimiento de las competencias cantonales, se creará un programa de formación del servidor municipal.

Para la ejecución del programa, el GAD Pedro Moncayo dispondrá los recursos necesarios conforme lo determina la ley.

Art. 55.- ESCUELA DE FORMACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA.- El Gobierno Cantonal creará la Escuela de Formación Ciudadana y Comunitaria para desarrollar capacidades que permitan cumplir con objetivos de desarrollo cantonal y el Buen Vivir.

Sumak Kawsay.

El GAD cantonal destinara recursos para el funcionamiento de la escuela de formación ciudadana y comunitaria.

Los contenidos de la escuela de ciudadanía estarán enfocados en la promoción y formación de los derechos y obligaciones ciudadanas, derechos colectivos, participación en la gestión pública intercultural, corresponsabilidad y compromiso; y serán coordinadas con el CPCCS.

Art. 56.- PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS.- El GAD Pedro Moncayo, dispondrá de capacitación técnica a las organizaciones que lo requieran.

Las organizaciones legalmente constituidas podrán acceder a fondos concursables, becas y créditos a fin que puedan realizar proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Art. 57.- INVENTARIO CANTONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES.- El Gobierno Municipal será el encargado de elaborar el Inventario de Organizaciones Sociales, a través de la Dirección correspondiente.

Es un instrumento que permite que todos los colectivos humanos de acuerdo al tipo de actividad y zona de incidencia, se involucren, cuenten con representación y se garantice su activa, equitativa e igualitaria participación en el proceso de desarrollo cantonal.

Art. 58. - GESTIÓN COMUNITARIA DEL CONFLICTO.- La gestión comunitaria del conflicto comprende un conjunto de instrumentos y métodos que en el marco del respeto mutuo, permitirán desarrollar destrezas en la ciudadanía, para superar los problemas que puedan presentarse en procesos de participación ciudadana, en la interacción con la gestión pública y, a lo interno de cada organización; por conflicto de intereses, desconocimiento o aplicación inadecuada de las leyes, ordenanzas y decretos, el incumplimiento de acuerdos o compromisos adquiridos.

Art. 59. - Promoverá el fortalecimiento del proceso de la Justicia Indígena conforme



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



estipula el art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 97 del COOTAD.

DISPOSICIÓN GENERAL

Para el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal, se expedirán y actualizarán oportunamente los reglamentos e instructivos pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Para la conformación del Consejo de Planificación Cantonal, hasta que se reúna la Asamblea Local, los tres delegados de las instancias de participación al Consejo de Planificación Cantonal, serán designados de la siguiente manera: dos delegados por los Consejos de Planificación Parroquial de las parroquias rurales y de la parroquias urbanas del cantón y uno por los Barrios, que no sean miembros de las juntas parroquiales o concejales del cantón.

Su designación se efectuará mediante Asamblea, convocada y presidida por el Alcalde.

SEGUNDA.- La Asamblea Cantonal para la definición participativa de las prioridades anuales de inversión del ejercicio 2013, en función del límite presupuestario y los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, será convocada en forma urgente, una vez que se haya aprobado el acto normativo para su funcionamiento.

TERCERA.- Se encarga a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Financiero, en el plazo máximo de 45 días a partir de su sanción elaborar los Reglamentos de Presupuestos Participativos y de Cogestión.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las normas de la presente Ordenanza, que entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo Cantonal, prevalecerán sobre las normas institucionales de igual o menor jerarquía.

Publíquese esta ordenanza en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón Pedro Moncayo, a los dos días del mes de mayo del 2014.


ALCALDIA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 17 de abril del dos mil catorce y en sesión ordinaria del 02 de mayo del dos mil catorce. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.-
CERTIFICO.-


Ab. Lilliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cumplase.-**


Virgilio Andrango Fernández
ALCALDIA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

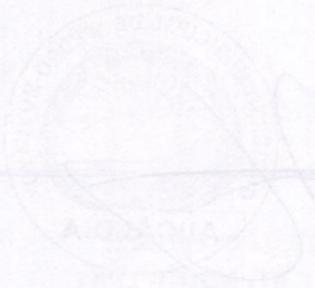
Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce.- **Certifico.**


Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



GOBIERNO AUTÓNOMO DE PEDRO MONCAYO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

TORAY, 03-03-2008



...
...
...

...